

RESOLUCIÓN

Expediente: INFURB 2025-1488

Departamento: Licencias y Protección Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables

Asunto: Creación de Comisión Técnica Municipal conforme al artículo 40.3 de la LPHA

Se da cuenta del expediente de referencia, promovido por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística y **Resultando** que, al objeto de establecer las directrices a seguir en la tramitación y el control de licencias de obras y declaraciones responsables que afecten a edificaciones existentes o solares sin edificar situados en el Conjunto Histórico de Málaga declarado BIC e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de Decreto 88/2012, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica de la GMU, con fecha 8 de julio de 2025 donde se establece la necesidad de crear, a la mayor brevedad, la Comisión Técnica Municipal exigida en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Resultando que, de acuerdo con el citado informe de la Asesoría Jurídica, la delegación de competencias previstas en el artículo 20.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) otorgada, en Resolución de fecha 30 de julio de 1992, por el Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, aún subsiste en una parte del ámbito del Conjunto Histórico declarado BIC, concretamente la denominada "zona 1" recogida en el documento de revisión del PGOU/11 que fue informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales. Ahora bien, para poder ejercerla, con los efectos de los arts. 20.4 LPHE y 40.4 LPHA, se debe crear, con carácter inmediato, la Comisión Técnica Municipal a que hace referencia el artículo 40.3 de la LPHA.

1/3

Resultando que, en la INSTRUCCIÓN 2025/04, de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, de fecha 11 de julio de 2025 se recoge, igualmente, la necesidad de crear dicha Comisión Técnica Municipal.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 40 de la LPHA:

***Artículo 40 Delegación de competencias en los municipios**

1. Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machaco, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	BZ2QggYod70r9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	06/08/2025 08:22:37
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/08/2025 23:29:40
	Jose Gemez Jimenez	Firmado	05/08/2025 13:15:45
	María José Aranda Aranda	Firmado	05/08/2025 13:15:23
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BZ2QggYod70r9RSfT%2Bhw2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley.

5. En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

6. La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

2/3

A la vista de cuanto antecede y de acuerdo con lo previsto en el art. 7.22 de los vigentes Estatutos de la GMU, **DISPONGO:**

Primero: Crear la Comisión Técnica Municipal requerida en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la siguiente composición:

- **Presidenta:** Carmen Casero Navarro (Concejala de Urbanismo)
- **Suplente:** Maria Ana Pineda Carbó (Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico)
- **Secretaria:** Gracia Díaz Villalta (Jefa del Servicio Jurídico-Advo. de Licencias y DR)
- **Suplente:** Mª José Aranda Aranda (Jefa del Sección Jurídico-Advo. de Licencias y DR)
- **Vocal 1:** José Gémez Jiménez (Jefe de Departamento de Licencias y Protección Urbanística - Arquitecto)
- **Suplente:** Cristina Gallardo Ramirez (Técnico de Departamento de Licencias y Protección Urbanística -Arquitecta)
- **Vocal 2:** David Gallardo Gutiérrez (Técnico de Grado Medio – Arquitecto Técnico)

Código Seguro De Verificación	BZ2QggYod70r9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	06/08/2025 08:22:37
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/08/2025 23:29:40
	Jose Gemez Jimenez	Firmado	05/08/2025 13:15:45
	María José Aranda Aranda	Firmado	05/08/2025 13:15:23
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BZ2QggYod70r9RSfT%2Bhw2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Suplente:** Celia Capella Rodríguez (Jefa de Sección Técnica de Licencias – Arquitecta Técnica)
- **Vocal 3:** Francisco Robles Hilario (Técnico de Gestión adscrito al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias y DR – Licenciado Historia del Arte)
- **Suplente:** Julia Mendiola Castronuño (Gabinete de la Gerencia / Atención a la Ciudadanía-Procesos y Transformación Digital – Licenciada en Historia)
- **Vocal 4:** Alberto Cumpián Rodríguez (Departamento de Licencias y Protección Urbanística – Arqueólogo)
- **Suplente:** Alejandro Pérez- Malumbres Landa (Departamento de Licencias y Protección Urbanística – Arqueólogo)

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura para su conocimiento.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes de la Comisión para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la GMU así como en el portal de transparencia.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Departamento

José Gémez Jiménez

*La Jefa de la Sección de Licencias y
Declaraciones Responsables*

María José Aranda Aranda

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
RECTOR DE LA G.M.U.**

Francisco de la Torre Prados

DOY FE

El Titular del Órgano de Apoyo a
la JGL o funcionario en quien
delegue

Código Seguro De Verificación	BZ2QggYod70r9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	06/08/2025 08:22:37
	Francisco de la Torre Prados	Firmado	05/08/2025 23:29:40
	Jose Gemez Jimenez	Firmado	05/08/2025 13:15:45
	María José Aranda Aranda	Firmado	05/08/2025 13:15:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BZ2QggYod70r9RSfT%2Bhw2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

